

ANEXO I FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio / Órgano proponente	MINISTERIO DE DEFENSA Fecha: 19/03/2014 INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA DEFENSA
Título de la norma	ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA EL REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE LOS PERROS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA.
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Registro, identificación y control sanitario de los perros pertenecientes al Ministerio de Defensa.
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none"> – Garantizar la identificación de los perros propiedad del Ministerio de Defensa. – Registrar todos los perros del Ministerio de Defensa mediante su inscripción en una base de datos que se integre en el sistema de información de Sanidad Militar, que permita el control sanitario de los mismos.
Principales alternativas consideradas	Como alternativa se ha contemplado una modificación de la orden ministerial vigente, pero no se ha estimado oportuno porque resultaría muy compleja debido al elevado número de modificaciones que habría que introducir en ella.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	ORDEN MINISTERIAL
Estructura de la Norma	Preámbulo, ocho artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.
Informes recabados	<ul style="list-style-type: none"> – Intervención General de la Defensa: favorable – Asesoría Jurídica General de la Defensa: recogidas las observaciones presentadas. – Dirección General de Asuntos Económicos: favorable – Estado Mayor Conjunto: no se recibe contestación. – Estado Mayor del Ejército de Tierra: se recogen parcialmente las observaciones presentadas. – Estado Mayor del Ejército del Aire: se recogen parcialmente las observaciones presentadas. – Estado Mayor de la Armada: favorable. – Estado Mayor de la Unidad Militar de Emergencias: no se recibe contestación. – Guardia Real: favorable – Cría Caballar: se recogen las observaciones presentadas. – Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. – Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad.
Trámite de audiencia	

ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	¿Cuál es el título competencial prevalente? Artículo 149.1.4ª de la Constitución Española.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	NINGUNO
	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> Implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.
IMPACTO DE GÉNERO.	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	La presente orden ministerial deroga a la Orden DEF/2625/2005, de 18 de julio, por la que se establecen las normas para el registro, identificación y control de perros en las Fuerzas Armadas, así como medidas sanitarias para la prevención de enfermedades y zoonosis transmisibles por estos animales, y a cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que en la misma se establece.	
OTRAS CONSIDERACIONES		



MINISTERIO
DE DEFENSA

MEMORIA ABREVIADA

TÍTULO DEL PROYECTO:

ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA EL REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE LOS PERROS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA.

1. INICIATIVA DE PROPUESTA NORMATIVA

La finalidad de la presente orden ministerial es establecer las medidas para el registro, identificación y control sanitario de los perros pertenecientes al Ministerio de Defensa.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA

El artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, permite la sustitución de ésta por una memoria abreviada, cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos sobre el régimen de distribución de competencias, impacto económico y presupuestario o impacto por razón de género.

Se procede a la confección de una memoria abreviada debido a que de la aplicación práctica del proyecto no se derivan impactos apreciables, ni presupuestarios, ni económicos ni por razón de género.

3. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en su artículo 39 establece la obligatoriedad de identificación de los animales de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria europea o con el sistema establecido reglamentariamente por el Gobierno.

Además, en su disposición adicional tercera señala que las disposiciones de esta ley, cuando afecten a animales adscritos a los Ministerios de Defensa y del Interior y sus organismos públicos, se aplicarán por los órganos competentes de los citados departamentos.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 12, punto 2, establece que la vigilancia de salud pública tomará en cuenta, entre otros factores, las enfermedades transmisibles, incluyendo las zoonosis y las enfermedades emergentes. Además en su disposición adicional segunda señala que en el ámbito de las Fuerzas Armadas, la Inspección General de Sanidad de la Defensa, como autoridad sanitaria del departamento, realizará las acciones necesarias para el cumplimiento de sus disposiciones y de las que sean concordantes.

4. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

El proyecto de orden se compone de:



MINISTERIO
DE DEFENSA

- Preámbulo, donde se hace referencia a la normativa que justifica y habilita para su aprobación y a los cambios producidos desde la aprobación de la orden ministerial actualmente en vigor.
- Ocho artículos, donde se recogen diferentes aspectos relacionados con la identificación y control de los perros pertenecientes al Ministerio de Defensa; altas, bajas y modificaciones en el registro; condiciones de aptitud para el empleo de perros; aspectos sanitarios.
- Una disposición adicional sobre facultades directivas.
- Una disposición transitoria única, de reconocimiento de documentos sanitarios caninos.
- Una disposición derogatoria única, donde se señala la normativa que se vería afectada.
- Una disposición final de entrada en vigor.

El proyecto ha sido elaborado por la Inspección General de Sanidad de la Defensa y vino acompañado del texto inicial y final de la orden, de la memoria abreviada del análisis de impacto normativo y los informes de la Asesoría Jurídica General de la Defensa, de la Intervención General de la Defensa, de la Dirección General de Asuntos Económicos, de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, de la Guardia Real y de los tres Ejércitos.

Por esta Secretaría General Técnica fueron solicitados informes al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. El Ministerio de Agricultura, alimentación y Medio Ambiente ha realizado observaciones al proyecto de carácter formal que han sido recogidas por el órgano originador en el texto final remitido. También ha realizado observaciones respecto a la tramitación, manifestando la necesidad de realizar consultas a los sectores afectados y a las Comunidades Autónomas; este centro directivo entiende que no son necesarias esas consultas ya que la disposición adicional tercera de la Ley 8/2003, de 24 de abril, habilita al Ministro de Defensa para aplicar las disposiciones de la ley cuando afecten a animales adscritos a este departamento ministerial.

5. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

Actualmente se encuentra en vigor la Orden DEF/2625/2005, de 18 de julio, por la que se establecen las normas para el registro, identificación y control de perros en las Fuerzas Armadas, así como medidas sanitarias para la prevención de enfermedades y zoonosis transmisibles por estos animales.

Desde la entrada en vigor de la Orden DEF/2625/2005, han surgido en el ámbito del Ministerio de Defensa nuevas unidades que disponen de perros de trabajo o se dedican a la cría de ellos siendo preciso desarrollar todos los aspectos referentes al control sanitario de estos perros.



MINISTERIO
DE DEFENSA

Por otro lado, la aplicación de la norma ha puesto de manifiesto ciertas disfunciones, tales como la coexistencia de diversos documentos oficiales para un mismo fin, así como aspectos que no quedan suficientemente desarrollados.

Teniendo en cuenta que la orden ministerial vigente deriva de la ley de sanidad animal y su finalidad es la identificación de los perros de las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa) para mejorar la sanidad animal y prevenir la aparición de zoonosis, cualquier otro aspecto ajeno a esta finalidad y objetivos no debería recogerse en tal orden ministerial, como la plantilla de efectivos caninos del Ministerio de Defensa o el destino final de los perros tras perder la aptitud para el servicio, aspectos para los cuales no tiene competencia la autoridad sanitaria.

Por otra parte, el desarrollo de nuevos sistemas que permiten manejar información del Ministerio de Defensa con un grado de clasificación específico y en unas determinadas condiciones de confidencialidad, integridad y disponibilidad, hacen preciso que los datos recogidos en un registro central informatizado se integren en tales sistemas, protegiéndose de esta forma contra accidentes o acciones ilícitas que pudieran ocasionar su pérdida y permitiendo el acceso a tales datos desde los organismos competentes del Ministerio de Defensa, para su control, actualización y explotación.

6. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La presente Orden Ministerial deroga la Orden DEF/2625/2005, de 18 de julio, por la que se establecen las normas para el registro, identificación y control de perros en las Fuerzas Armadas, así como medidas sanitarias para la prevención de enfermedades y zoonosis transmisibles por estos animales, además de todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que en la misma se establece.

7. IMPACTO PRESUPUESTARIO

La publicación de la presente Orden Ministerial no tiene impacto presupuestario, toda vez que las actividades de registro, identificación y control sanitario de los perros pertenecientes al Ministerio de Defensa se están llevando a cabo por los oficiales veterinarios del Cuerpo Militar de Sanidad, con los medios actualmente disponibles.

Se pretende conseguir un control sanitario más eficaz de los perros, aprovechando los nuevos sistemas informáticos disponibles que permiten una mejora importante en el manejo de la información, en condiciones de confidencialidad, integridad y disponibilidad, pudiendo acceder a la misma todos los organismos competentes del Ministerio de Defensa, para proceder a su control, actualización y explotación.

8. IMPACTO DE GÉNERO Y ACCESIBILIDAD

Este Proyecto no prevé ningún tipo de impacto de género ni de accesibilidad para personas con discapacidad, derivado de su entrada en vigor.